

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Nicolás de Jesús López Rodríguez, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 207-86 que nombra al señor Ramón Emilio Sánchez de Jesús, Fiscalizador del Juzgado de Paz de Cayetano Germosén.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 207-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El señor Ramón Emilio Sánchez de Jesús, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz de Cayetano Germosén, provincia Espaillat, Moca, en sustitución del señor Vicente Odalís Hernández.

Artículo 2.- El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 208-86 que autoriza una emisión de estampillas de identificación de bebidas alcohólicas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 208-86

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente emisión de estampillas de identificación de bebidas alcohólicas:

3,000,000 (tres millones) de estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.0143, color sepia, numeradas del uno (1) al tres millones (3000000), serie "A".

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de 128 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional, en la parte superior izquierda e inferior derecha se leerá "Bebida Alcohólica" y en la inferior izquierda y superior derecha se leerá "Rentas Internas", en espacios rectangulares distribuidos a ambos lados del Escudo Nacional, verticalmente se indicará el valor de un centavo y cuarentitres centésimas de centavo (0.0143); en la parte izquierda al centro, en el espacio comprendido entre los términos "Bebida Alcohólica" y "Rentas Internas" se colocará la serie y en ese mismo espacio de la derecha, se pondrá el número correspondiente en color negro.